



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 355/23

Sucre, 12 de julio de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-1874 de fecha 27 de julio de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 878/23 de fecha 27 de julio de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL NETEO DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTO EN MARCHA DEL MUNICIPIO DE SUCRE”**, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 1430/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Artículo 65, inciso c) de la Ley N° 27 Reglamento General del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con los compromisos, obligaciones y así optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Secretaría Municipal Desarrollo Económico del G.A.M.S., en virtud a necesidades, solicita la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL NETEO DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTO EN MARCHA DEL MUNICIPIO DE SUCRE”**, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota ADM SMDE CITE N° 207/2023 ref.: Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional, Neteo de Recursos y Gasto, remitido por la Lic. Rose Marie Gardezabal Velazco - Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S.
- Informe Técnico ADM N° 019/2023 Ref.: Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional, Neteo de Recursos y Gasto para el “Desarrollo de Emprendimientos en marcha del Municipio de Sucre”, elaborado por el Lic. Luis Marcos Ortega A. – Administrador S.M.D.E. – G.A.M.S.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Helvetas Swiss Intercooperacion, suscrito entre la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Representante Legal HELVETAS Swiss Intercooperation.
- Convenio Específico Interinstitucional de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Helvetas Swiss Intercooperacion para el Desarrollo de Capacidades Empresariales y Comerciales para el Fortalecimiento de Emprendimientos en marcha del Municipio de Sucre, suscrito entre el Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre Dr. Enrique Leaño Palenque y el Director de Programa País Helvetas Swiss Intercooperation Sr. Richard Haep.
- Reporte SIGEP – Libretas de la cuenta única. Gob. Aut. Mcpal. de Sucre – Helvetas Desarrollo de Capacidades



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Empresariales y Comerciales.

- Primera Enmienda – al Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Helvetas Swiss Intercooperacion para el Desarrollo de Capacidades Empresariales y Comerciales para el Fortalecimiento de Emprendimientos en marcha del Municipio de Sucre.
- Perfil de Proyecto – Desarrollo de Capacidades Empresariales y Comerciales para el Fortalecimiento de Emprendimientos en marcha del Municipio de Sucre.
- Ley Municipal Autónoma N° 320/2023, de fecha 8 de mayo de 2023. Ley Municipal Autónoma Modificatoria a la Ley Municipal Autónoma N° 024/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, misma que abroga la Ley Municipal Autónoma N° 304/2022.
- Nota ADM – S.M.D.H.S. CITE N°140/2023 Ref.: Respuesta Nota CITE S.M.D.E. N° 201/23, remitido por la Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes – Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S. Informe Técnico CITE.PL.SMDHS.015/2023 Ref.: Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional Neteo de Recursos y Gastos Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social.
- Formulario POA Ajustados.

Que, **el Informe Técnico ADM N° 19/2023 de fecha 11 de mayo de 2023**, suscrito por la Lic. Nayra Camargo Llanos – Técnico V-Administradora Desarrollo Productivo y Empresarial, Lic. Luis Marcos Ortega A. – Administrador S.M.D.E. - G.A.M.S., Vía Ing. Mirko A. Salinas Mancilla – Director de Desarrollo Productivo y Empresarial del G.A.M.S., Lic. Rose Marie Gardezabal Velasco - Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S., Dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con Referencia a la **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, NETEO DE RECURSOS Y GASTO PARA EL “DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS EN MARCHA DEL MUNICIPIO DE SUCRE”**, que de acuerdo a los antecedentes, justificación y análisis del referido informe, se señala que la presente modificación tiene por objeto, que los recursos económicos sean inscritos en el POA 2023, de la **Secretaría Municipal de Desarrollo Económico**, para dar cumplimiento, al **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION**, que tiene por esencia el **“DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRESARIALES Y COMERCIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS EN MARCHA DEL MUNICIPIO DE SUCRE”**, mismo que fue suscrito el 15 de diciembre de 2022, y su PRIMERA ENMIENDA al Convenio citado en fecha 24 de marzo de la presente gestión 2023.

Que, dicho Convenio Especifico tiene su Origen conforme lo aprobado mediante Resolución Autónoma Municipal N° 083/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, Resolución que aprueba el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION**, mismo que tiene por objeto conforme lo describe la cláusula cuarta: objeto *“el convenio señala la voluntad expresa de HELVETAS y del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de asistencia técnica en temas de resiliencia urbana, hacia un modelo de Ciudades Integrales sostenibles en Bolivia, en Gestión Ambiental relativos al tratamiento de aguas residuales y la gestión integral de residuos sólidos, de igual manera HELVETAS SWISS Intercooperation implementará acciones dirigidas en el proyecto Sembrando competencias cosechando innovación, promoviendo emprendedurismo juvenil en Bolivia”*

Que, de acuerdo a lo descrito en el presente informe, indica que los recursos de transferencia por parte de HELVETAS al G.A.M.S. por la suma de Bs. 30.000,00 en un acuerdo entre instituciones, ha servido como contraparte para la firma del Convenio Intergubernativo de cofinanciamiento y coordinación del Fondo Concursable para el Desarrollo Productivo Local de la MYPE entre PRO-BOLIVIA y el Gobierno Municipal de Sucre, esta contraparte se encuentra registrado en la libreta N° 01101014202 GOB.AUT. MCPAL de SUCRE-HELVETAS Desarrollo de Capacidades Empresariales y Comerciales.

Que, de acuerdo a la Justificación Técnica de la presente Modificación, se señala que los recursos deben inscribirse en el POA y Presupuesto 2023 de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, tal como especifica en el convenio

.S.O.074/23
R.A.M. N° 355/23
INF. 210/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 103



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

específico interinstitucional de transferencia de recursos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION para el desarrollo de capacidades empresariales y comerciales para el fortalecimiento de emprendimientos en marcha del municipio de Sucre, para lo cual, se debe realizar una modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, Neteo de Recursos y Gasto.

Asimismo, se indica en el Perfil de Proyecto de "Desarrollo de Capacidades Empresariales y Comerciales para el Fortalecimiento de Emprendimientos en Marcha del Municipio de Sucre", **tiene por objetivo:**

"Fomentar el desarrollo económico territorial a través del desarrollo de capacidades, acceso y articulación de mercados para emprendimientos en marcha del Municipio de Sucre".

Que, conforme el Convenio Específico se tiene como **objetivos específicos:**

- Capacitación en habilidades empresariales para la captura y retención de clientes.
- Capacitación en herramientas para la adecuación de modelos de negocio al contexto post Covid.
- Capacitación en diseño computarizado de prendas con enfoque de mercado.
- Capacitar en diseño computarizado de muebles en madera con enfoque de mercado.
- Capacitación en Marketing digital y usos de redes sociales.
- Capacitación en ventas mediante pagos simples (QR).

Que, de acuerdo al Informe Técnico CITE.PL.SMDHS. 015/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, Ref.: Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional Neteo de Recursos y Gastos Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social. Donde se indica que se puede disponer y/o redistribuir el presupuesto de la categoría programática 97-0000-17 PROVISION DE GASTOS S.M.D.H.S. que monetiza los dividendos de FANCESA gestiones 2018-2019, en bolsas de cemento, de acuerdo a requerimiento de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, que mediante nota CITE S.M.D.H.S. N° 201/2023, solicita modificación POA y presupuesto Intrainstitucional Neteo de Recursos y Gastos.

Que, en ese entendido se señala; que el presupuesto será destinado a la contratación de servicio de técnico profesional; tipo de servicio capacitación para el desarrollo de emprendimientos en marcha del municipio de Sucre, de acuerdo al cuadro siguiente:

N°	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DETALLE	PARTIDA A	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO BS	COSTO PARCIAL BS.
1	DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS EN MARCHA DEL MUNICIPIO DE SUCRE	SERVICIO DE TECNICO PROFESIONAL; TIPO DE SERVICIO CAPACITACION DE HABILIDADES EMPRESARIALES PARA LA CAPTURA Y RETENCION DE CLIENTES.	2.6.9.90	Servicio.	1	5.000,00	5.000,00
2		SERVICIO DE TECNICO PROFESIONAL; TIPO DE SERVICIO CAPACITACION DE HERRAMIENTAS PARA LA ADECUACION DE MODELOS DE NEGOCIO AL CONTEXTO POST COVID.			1	5.000,00	5.000,00
3		SERVICIO DE TECNICO PROFESIONAL; TIPO DE SERVICIO CAPACITACION EN DISEÑO COMPUTARIZADO DE PRENDAS CON ENFOQUE DE MERCADO.			1	5.000,00	5.000,00
4		SERVICIO DE TECNICO PROFESIONAL; TIPO DE SERVICIO CAPACITACION EN DISEÑO COMPUTARIZADO DE MUEBLES EN MADERA CON ENFOQUE DE MERCADO			1	5.000,00	5.000,00
5		SERVICIO DE TECNICO PROFESIONAL; TIPO DE SERVICIO CAPACITACION EN MARKETING DIGITAL Y USOS DE REDES SOCIALES			1	5.000,00	5.000,00
6		SERVICIO DE TECNICO PROFESIONAL; TIPO DE SERVICIO CAPACITACIONVENTAS MEDIANTE PAGOS SIMPLES (QR)			1	5.000,00	5.000,00
MONTO TOTAL BS.							30.000,00

CONCLUYENDO y RECOMENDANDO, que el requerimiento de la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional Neteo, solicitado por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, tiene por objeto inscribir recursos en el POA 2023 para el desarrollo de emprendimientos en marcha del municipio de Sucre, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico Interinstitucional de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Autónomo municipal de Sucre y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION como a su Primera Enmienda, por un monto total de **Bs. 30.000,00 (Treinta mil 00/100**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

bolivianos). **RECOMENDANDO**, la aprobación de la Modificación solicitada, siguiendo las acciones administrativas correspondientes.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 74/2023 de fecha 23 de mayo de 2023**, suscrito por la Lic. María Luisa Antequera Guerra – Profesional en Programación la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez – Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Director de Planificación Estratégica y Operativa, y Lic. José Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., Dirigido a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala – Secretaria Municipal Administrativa Financiera, con referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, NETEO DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTO EN MARCHA DEL MUNICIPIO DE SUCRE”**, en el cual se señala, conforme el informe técnico ADM N° 019/2023, de la unidad solicitante, se indica de manera que; tiene suscrito un Convenio Marco y Convenio Específico Interinstitucional de Transferencia de Recursos entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION, mismo que están dirigidos al desarrollo de capacidades empresariales y comerciales para el fortalecimiento de emprendimientos productivos del municipio de Sucre; y que los recursos de transferencia procedentes de HELVETAS al G.A.M.S. por la suma de Bs. 30.000,00 (Treinta Mil 00/100 bolivianos), ha servido como contraparte para la firma del Convenio Intergubernativo de Cofinanciamiento Y Coordinación del Fondo Concursable para el Desarrollo Productivo Local de la MYPE entre PRO-Bolivia y el Gobierno Municipal de Sucre, esta contraparte se encuentra registrado en la libreta N° 01101014202 GOB.AUT. MCPAL DE SUCRE-HELVETAS Desarrollo de Capacidades Empresariales y Comerciales.

Que, el Fondo Concursable para el Desarrollo Productivo Local de la MYPE permitirá la ejecución del Proyecto “Desarrollo de Capacidades Empresariales y Comerciales para el Fortalecimiento de Emprendimientos en Marcha del Municipio de Sucre”. El mismo deberá ser incorporado en el POA de la Unidad solicitante - Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, a objeto de dar cumplimiento al Convenio Específico Interinstitucional de Transferencia de Recursos, suscrito el 15 de diciembre de 2022 y su Primera Enmienda el 24 de marzo de la presente gestión, y que para dicho efecto el área de Emprendedurismo e Innovación de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico elaboró el Perfil de Proyecto Desarrollo de Capacidades Empresariales y Comerciales para el Fortalecimiento de Emprendimientos en Marcha del Municipio de Sucre, estableciendo los objetivos y resultados a ser alcanzados mediante un Plan de Trabajo, para atender a las necesidades de los emprendimientos en desarrollo a través de CAPACITACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA.

Razón por lo que se requiere la realización de la modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional, Neteo de Recursos y Gasto. Siendo que los recursos, provienen de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social SMDHS – Provisiones para Gastos de Capital, adjuntando como sustento el Informe Técnico CITE.PL SMDHS.015/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, así mismo se indica que dicha modificación, neteo de recursos y gastos, no contraviene la normativa interna, no afecta la acción de corto plazo ni los resultados programados en el POA 2023 de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, siendo que la misma es una categoría de Provisión de Gasto.

CONCLUYENDO, que habiéndose revisado los informes y documentación presentada para la Modificación, las mismas se enmarcan en el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA “...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Específica...” y demás normativa precisa concluyendo:

- El Convenio Específico Interinstitucional de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION tiene como objetivo el desarrollo de capacidades empresariales y comerciales para el fortalecimiento de emprendimientos en marcha del municipio de Sucre.
- La presente solicitud de modificación POA y Presupuesto se desarrolla en cumplimiento del CONVENIO MARCO y CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERACION PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRESARIALES Y COMERCIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS EN MARCHA DEL MUNICIPIO DE SUCRE

S.O.074/23
R.A.M. N° 355/23
INF. 210/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 103



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



- El Ajuste requerido al POA y Presupuesto, de acuerdo al análisis de articulaciones de acciones a corto plazo se modifica e incorpora una nueva operación.
- Se incorpora una nueva operación: "Desarrollo de Emprendimientos en marcha del Municipio de Sucre", esta operación contempla una nueva Actividad, nuevos resultado intermedio esperado, nuevas tareas específicas, bienes y servicios, y presupuesto de gasto; incrementa los resultados esperados de gestión de la Acción a corto plazo: "Promover la implementación de un centro municipal de emprendimiento, empleabilidad e innovación ampliando los servicios y sus alcances en el Municipio de Sucre en la gestión 2023".
- La MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, NETEO DE RECURSOS Y GASTO PARA EL "DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS EN MARCHA DEL MUNICIPIO DE SUCRE", asciende a Bs. 30.000,00 (Treinta Mil 00/100 bolivianos).
- En consecuencia y de acuerdo a requerimiento de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del GAMS, es necesario realizar la presente MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, NETEO DE RECURSOS Y GASTO PARA EL "DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS EN MARCHA DEL MUNICIPIO DE SUCRE"

Que, por todo lo expuesto la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S., en el marco de la normativa vigente, **RECOMIENDA** dar viabilidad a la presente solicitud de "**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, NETEO DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTO EN MARCHA DEL MUNICIPIO DE SUCRE**", y se remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias, posteriormente se remita a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N° 45/2023 de fecha 02 de junio de 2023**, suscrito por el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez – Técnico de Programación y Registro Financiero del GAMS., Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del G.A.M.S., Vía Lic. Jhovana Pareja Ortega – Directora de Finanzas a.i. del G.A.M.S. y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala – Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S. Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la "**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, NETEO DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTO EN MARCHA DEL MUNICIPIO DE SUCRE**", de acuerdo al análisis Técnico del referido informe se hace conocer, que se realiza modificación para el programa Desarrollo de Emprendimientos en Marcha del Municipio de Sucre, con el objetivo de cumplir el Convenio Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Helvetas Swiss Intercooperation, a objeto de fomentar el desarrollo económico territorial a través del desarrollo de capacidades, acceso y articulación de mercados para emprendimientos en marcha del Municipio de Sucre, sustentado en el Informe Técnico 19/2023, de esta forma poder cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión identificadas en las acciones de corto plazo.

Que, en ese entendido se indica, que se realiza el Neteo de recursos y gastos disminuyendo el rubro Dividendos 162 correspondientes a las gestiones 2018 y 2019, debido a que se programó presupuesto para dar contra parte a la Agencia Estatal de Vivienda (AE VIVIENDA), para la ejecución de 320 Unidades Habitacionales, de acuerdo a la justificación en el Informe Técnico CITE. PL.SMDHS N° 15/2023, se indica que no es posible realizar este tipo de concurrencia, debido a que las diferentes modalidades de proyectos que ejecuta la AE VIVIENDA están definidos, y no contempla ese tipo de modalidad concretamente en respuesta a Nota CRT/AEV/DIR.CHU/AGP/Nro 0144/2022. En ese sentido solicitan se disminuya recursos en el rubro mencionado; de esa forma incrementar los recursos por transferencia de acuerdo al CONVENIO firmado, en ese sentido no se disminuye ni incremento el techo total de Gobierno Autónomo municipal de Sucre solo se cambió de rubro, Fuente y Organismo.

Por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

.S.O.074/23
R.A.M. N° 355/23
INF. 210/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 103



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, NETEO DE RECURSOS Y GASTO PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS EN MARCHA DEL MUNICIPIO DE SUCRE

ADICION DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER DISMINUIDOS						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	20	210	162	0	Dividendos	30.000,00
TOTAL						30.000,00

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	42	230	19120	999	De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	30.000,00
TOTAL						30.000,00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	11	97	0	17	20	210	991	PROVISION DE GASTOS SMDHS	0	30.000,00
TOTAL											30.000,00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	13	350	0	50	42	230	26990	DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS EN MARCHA DEL MUNICIPIO DE SUCRE	0	30.000,00
TOTAL											30.000,00

CONCLUYENDO, el referido informe que es viable realizar La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Neteo, las mismas se encuentra sustentadas dentro del marco legal de respaldo y sustentadas por la documentación adjunta. **RECOMENDANDO**, proseguir con la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, NETEO DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTO EN MARCHA DEL MUNICIPIO DE SUCRE”**, solicitando se remita el Informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, con un importe total de **Bs 30.000,00 (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**. Financiados con Transferencia de Otros Recursos Específicos, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

S.O.074/23
R.A.M. N° 355/23
INF. 210/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 103



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 155/2023 de fecha 16 de junio de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 047/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 11 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, NETEO DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTO EN MARCHA DEL MUNICIPIO DE SUCRE”**, que tiene un importe la suma total de **Bs 30.000,00 (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 1430/2023 de fecha 23 de junio de 2023**, suscrito por la Lic. Abog Judith Lupe Bustos– Asesora – D.G.G.L. del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, NETEO DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTO EN MARCHA DEL MUNICIPIO DE SUCRE”**, informe que sustentaría en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 74/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 45/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 47/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; art. 13, 16, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales ; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autónoma N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; art. 1 del Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 7 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019. **CONCLUYE** que la solicitud de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, NETEO DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTO EN MARCHA DEL MUNICIPIO DE SUCRE”**, modificación que tiene por objetivo dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional de Transferencia de Recursos, suscrito el 15 de diciembre de 2022 y su Primera Enmienda el 24 de marzo de la presente gestión. Mismo que tiene un importe en la suma total de **Bs 30.000,00 (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**. **RECOMENDANDO** el referido informe de acuerdo a los antecedentes descritos y en apego a la normativa aplicable al caso, se remita el presente trámite administrativo al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de

.S.O.074/23
R.A.M. N° 355/23
INF. 210/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 103



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



operaciones y su presupuesto y *“Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción”*.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inc. b) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales b) a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras; y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, **“Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”** modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión

.S.O.074/23
R.A.M. N° 355/23
INF. 210/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 103



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. **Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y

S.O.074/23
R.A.M. N° 355/23
INF. 210/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 103



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



"Resolución Autonómica Municipal"

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el marco de sus facultades y competencias: Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, NETEO DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTO EN MARCHA DEL MUNICIPIO DE SUCRE", que tiene un importe la suma de **Bs 30.000,00 (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**. Financiados con Transferencia de otros Recursos Específicos, el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico ADM N° 19/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, Informe JEF. PROG. OPER. N° 74/2023 de fecha 23 de mayo de 2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 45/2023 de fecha 02 de junio de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 047/2023 de fecha 16 de junio de 2023, Informe Legal N° 1430/2023 del 23 de junio de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

ADICION DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER DISMINUIDOS						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	20	210	162	0	Dividendos	30.000,00
TOTAL						30.000,00

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	42	230	19120	999	De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	30.000,00
TOTAL						30.000,00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	11	97	0	17	20	210	991	PROVISION DE GASTOS SMDHS	0	30.000,00
TOTAL											30.000,00

S.O.074/23
R.A.M. N° 355/23
INF. 210/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 103



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	13	350	0	50	42	230	26990	DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS EN MARCHA DEL MUNICIPIO DE SUCRE	0	30.000,00
TOTAL											30.000,00

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación del presente proceso, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE